

RESOLUCIÓN No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA** identificada con Nit: **830.509.067-0***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA** identificada con Nit: **830.509.067-0***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2194** de fecha **11 de agosto de 2025**, la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**, identificada con el **NIT: 830.509.067-0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Valledupar, se evidencia que la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**; identificada con el **NIT: 830.509.067-0**, fue constituida por el Acta No. 1 del 27 de septiembre de 2004 suscrita por Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2010 bajo el número 10326 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el Acta No. 002 del 12 de diciembre de 2020 de Asamblea Universal de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 27 de enero de 2021 con el No. 23913 del Libro I, la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**, identificada con el **NIT: 830.509.067-0**, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA** identificada con Nit: **830.509.067-0**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
MADELAINE ZABALETA DAZA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 49.779.222
DAYANA LUCIA NUÑEZ GUTIERREZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.003.315.244
AMANDA MALVINA GUTIERREZ HERRERA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 49.737.267
OLGA MERCEDES DAZA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 42.494.234
IVAN ANDRES ZABALETA DAZA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 12.644.030

Que, mediante Acta No. 001 del 12 de diciembre de 2020 de Reunión Universal Junta Directiva, se designó como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**, identificada con el **NIT: 830.509.067-0** a la señora **MADELAINE ZABALETA DAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **49.779.222** expedida en Valledupar, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 27 de enero de 2021 con el No. 23915 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**; identificada con el **NIT: 830.509.067-0**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**; identificada con el **NIT: 830.509.067-0**, con domicilio en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **MADELAINE ZABALETA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **49.779.222**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 001 del 12 de diciembre de 2020 de Reunión Universal Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 27 de enero de 2021 con el No. 23915 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MADELAINE ZABALETA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **49.779.222**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**; identificada con el **NIT: 830.509.067-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionalianzaviva24@gmail.com¹, haciéndole saber

1. Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA** identificada con Nit: **830.509.067-0**

que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7B No. 19D – 18, Barrio La Esperanza, Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

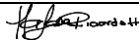
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Valledupar.

Valledupar, 19 de agosto de 2025

Señor(es).

OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Atn. Mario Jose Ricardo Hernandez

INSTITUTO BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

Sede de la Dirección General

Avenida ca

Cordial saludo;

MADELAINE ZABALETA DAZA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; representante legal de la **FUNDACION ALIANZA VIVA** con su número de Nit **830509067-0**, por medio del presente escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente autorizo para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, en el correo electrónico: fundacionalianzaviva24@gmail.com

Me permito informar que las notificaciones correspondientes a esta solicitud de la Referencia las recibiré en la siguiente dirección:

SEDE ADMINISTRATIVA

Dirección: Calle 7B No. 19D-18 Barrio La Esperanza

Teléfonos: 3174946655

E-MAIL: fundacionalianzaviva24@gmail.com

Ciudad: Municipio de Valledupar- Cesar

Atentamente,



MADELAINE ZABALETA DAZA

Representante Legal



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 17:31

Para Alianza Viva <fundacionalianzaviva24@gmail.com>

 1 archivo adjunto (471 KB)

5363 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Alianza Viva.pdf;

Señora:

MADELAINE ZABALETA DAZA

Representante Legal

FUNDACIÓN ALIANZA VIVA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**; identificada con el NIT: **830.509.067-0**, con domicilio en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025.

Desde Alianza Viva <fundacionalianzaviva24@gmail.com>

Fecha Jue 18/09/2025 18:21

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Buenas noches, acuso recibo de la notificación de la **Resolución No. 5363 del 18 de septiembre 2025**, manifestamos que renunciamos a los términos de ejecutoria

El El jue, 18 sep. 2025 a la(s) 5:31 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

MADELAINE ZABALETA DAZA

Representante Legal

FUNDACIÓN ALIANZA VIVA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**; identificada con el NIT: **830.509.067-0**, con domicilio en el municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5363 del 18 de Septiembre de 2025

FUNDACIÓN ALIANZA VIVA

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el auto No. **5363 del 18 de Septiembre de 2025**. Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada **FUNDACIÓN ALIANZA VIVA**, identificada con Nit. **830.509.067-0**, la entidad fue notificada electrónicamente el día 18 de septiembre de 2025. Para lo cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 18 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co